



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca  
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

1303

BUENOS AIRES, 20 DIC 2012

VISTO el Expediente N° S01:0391870/2012 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, la Ley N° 19.800 y sus modificatorias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 19.800 y sus modificatorias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, establece las pautas para la distribución de los recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, conforme lo dispuesto por su Artículo 28 con imputación a los fines indicados en los Artículos 12, inciso b), y 29, inciso a).

Que por las Resoluciones Nros. 1.102 del 28 de diciembre de 1994, 151 del 30 de marzo de 1995 y 152 del 30 de marzo de 1995 de la entonces SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del ex-MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, 171 del 28 de marzo de 2005 y 166 del 28 de marzo de 2005 de la entonces SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del ex-MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN, 846 del 12 de noviembre de 2010 de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA y 103 del 15 de septiembre de 1995 del ex-INSTITUTO ARGENTINO DE SANIDAD Y CALIDAD VEGETAL, organismo descentralizado en la órbita de la entonces SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del ex-MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, se aprobaron los "Patrones Tipos de Calidad

BAGYP
PROYECTO
16076

*[Firma manuscrita]*



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca  
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

1303

para la Comercialización de los tabacos VIRGINIA, CRIOLLO CORRENTINO, BURLEY, CRIOLLO CHAQUEÑO, CRIOLLO MISIONERO, CRIOLLO ARGENTINO Y CRIOLLO SALTEÑO" respectivamente.

Que la Resolución N° 1.817 del 19 de enero de 2005 de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN, establece la obligatoriedad de consultar la vigencia de la constancia de inscripción de la Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT).

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud de lo dispuesto por la Ley N° 19.800, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, el Decreto N° 3.478 del 19 de noviembre de 1975, modificado por su similar N° 2.676 del 19 de diciembre de 1990 y por el Decreto N° 357 del 21 de febrero de 2002, sus modificatorios y complementarios.

MAAGYP
PROYECTO
16076

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Adóptanse para los tabacos tipo: VIRGINIA, BURLEY, CRIOLLO CORRENTINO, CRIOLLO CHAQUEÑO, CRIOLLO MISIONERO, CRIOLLO ARGENTINO Y CRIOLLO SALTEÑO las clases del "patrón tipo"

*[Handwritten signatures and initials]*

*[Handwritten signature]*



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca  
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

1303



establecidas por las Resoluciones Nros. 1.102 del 28 de diciembre de 1994, 151 del 30 de marzo de 1995 y 152 del 30 marzo de 1995 de la entonces SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del ex-MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, 171 del 28 de marzo de 2005 y 166 del 28 de marzo de 2005 de la entonces SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del ex-MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN, 846 del 12 de noviembre de 2010 de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, y 103 del 15 de septiembre de 1995 del ex-INSTITUTO ARGENTINO DE SANIDAD Y CALIDAD VEGETAL, organismo descentralizado en la órbita de la entonces SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del ex-MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, que constan en los Anexos I, II, III, IV, V, VI y VII que forman parte integrante de la presente resolución, para la determinación de los importes que por kilogramo abonará el FONDO ESPECIAL DEL TABACO.

ARTÍCULO 2°.- Fijase, a partir del día 1 de diciembre de 2012 para las clases del "patrón tipo" del tabaco tipo VIRGINIA, 2 de enero de 2013 para las clases del "patrón tipo" del tabaco tipo BURLEY, 4 de febrero de 2013 para las clases del "patrón tipo" de los tabacos tipo CRIOLLO CORRENTINO, CRIOLLO CHAQUEÑO Y CRIOLLO ARGENTINO y 29 de marzo de 2013 para las clases del "patrón tipo" de los tabacos tipo CRIOLLO MISIONERO Y CRIOLLO SALTEÑO; correspondientes a la cosecha del año agrícola 2012/2013, la escala porcentual de la estructura de precios y los importes que por kilogramo abonará el FONDO ESPECIAL DEL TABACO, según se detalla en los Anexos que forman parte integrante de la presente resolución.

MAGYP
PROYECTO
16076

Handwritten signatures and initials at the bottom left of the page.



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca  
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

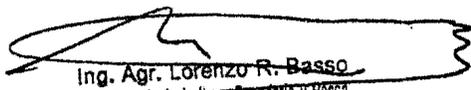
ARTÍCULO 3°.- La SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, no se responsabilizará por pagos a productores que se realicen en concepto de "Importe que Abonará el FET" fuera de los montos estipulados para el tipo y clases de tabaco tipo VIRGINIA, BURLEY, CRIOLLO CORRENTINO, CRIOLLO CHAQUEÑO, CRIOLLO MISIONERO, CRIOLLO ARGENTINO Y CRIOLLO SALTEÑO, según se detalla en los Anexos que forman parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 4°.- A los efectos del pago a productores del "Importe que Abonará el FET", establecido en el Artículo N° 12, inciso b), de la Ley N° 19.800 y sus modificatorias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, el organismo provincial competente, deberá verificar en cada instancia de retribución, la vigencia de la constancia de inscripción de la Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT) ante la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS, sin cuyo requisito no podrá ser beneficiario del FONDO ESPECIAL DEL TABACO.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

MAGYP
PROYECTO
16076

RESOLUCIÓN SAGyP N° 1303

  
Ing. Agr. Lorenzo R. Basso  
Secretario de Agricultura, Ganadería y Pesca

Handwritten notes and initials: MAP, F, C, X



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca  
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

1303



ANEXO I

TABACO TIPO VIRGINIA

CLASE	IMPORTE QUE ABONARÁ EL FET A RECIBIR POR EL PRODUCTOR DE TABACO - Pesos por kilogramo - (\$/Kg.) <sup>1</sup>	ESCALA PORCENTUAL (%)
T1F	3,142	90
T1L	2,722	78
B1F	3,491	100
B1L	3,071	88
C1F	3,281	94
C1L	2,864	82
X1F	2,898	83
X1L	2,478	71
T2F	2,828	81
T2L	2,373	68
T2KL	1,222	35
T2KF	1,396	40
B2F	3,177	91
B2L	2,722	78
B2KL	1,676	48
B2KF	1,850	53
C2F	2,968	85
C2L	2,515	72
C2K	1,676	48
X2F	2,584	74
X2L	2,129	61
X2K	1,257	36
B3F	2,619	75
B3L	2,234	64
B3KL	1,362	39
B3KF	1,536	44
C3F	2,479	71
C3L	2,060	59
C3K	1,362	39
X3F	2,095	60
X3L	1,676	48
X3K	0,943	27
B4F	1,676	48
B4L	1,501	43
C4F	1,746	50
C4L	1,292	37
X4F	1,362	39
X4L	0,908	26

MAGYP  
PROYECTO  
16076

Handwritten notes and signatures at the bottom left of the page.

<sup>1</sup> Las posibles diferencias se deben al redondeo de milésimos.



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca  
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

1303



ANEXO I

\* TABACO TIPO VIRGINIA

CLASE	IMPORTE QUE ABONARÁ EL FET A RECIBIR POR EL PRODUCTOR DE TABACO - Pesos por kilogramo - (\$/Kg.) <sup>1</sup>	ESCALA PORCENTUAL (%)
NVX	0,698	20
NVC	0,698	20
NVB	0,698	20
NSK	0,525	15
N5X	0,594	17
N5C	0,594	17
N5B	0,525	15
H1F	3,667	105
H2F	3,318	95
H3F	2,793	80

MAGYP
PROYECTO
16076

1 Las posibles diferencias se deben al redondeo de milésimos.



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca  
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

1303

128

ANEXO II

TABACO TIPO BURLEY

CLASE	IMPORTE QUE ABONARÁ EL FET A RECIBIR POR EL PRODUCTOR DE TABACO - Pesos por kilogramo - (\$/kg) <sup>1</sup>	ESCALA PORCENTUAL (%)
T1F	0,2890	90
T1FR	0,2580	80
B1F	0,3220	100
B1FR	0,2740	85
C1L	0,2670	83
C1F	0,3080	96
X1L	0,2420	75
X1F	0,2860	89
T2F	0,2580	80
T2FR	0,2240	70
B2F	0,2970	92
B2FR	0,2480	77
C2L	0,2350	73
C2F	0,2770	86
X2L	0,2090	65
X2F	0,2540	79
T3K	0,0940	29
C3L	0,1840	57
C3F	0,2240	70
C3K	0,1180	37
X3K	0,1330	41
B3F	0,2510	78
B3FR	0,2020	63
B3K	0,1070	33
NG	0,0310	10
NX	0,0970	30
NB	0,0790	25

MAGYP
PROYECTO
16076

4  
Nal  
C 2L

<sup>1</sup> Las posibles diferencias se debe al redondeo de milésimas



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca  
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

1303



ANEXO III

TABACO TIPO CRIOLLO ARGENTINO

CLASE	IMPORTE QUE ABONARÁ EL FET A RECIBIR POR EL PRODUCTOR DE TABACO - Pesos por kilogramo - (\$/kg) <sup>2</sup>	ESCALA PORCENTUAL (%)
B1	2,796	100
B2	2,572	92
B3	1,398	50
C1	2,460	88
C2	1,678	60
T2	1,314	47
T4	0,643	23
X2	1,035	37
X4	0,475	17
N	0,280	10

MAJYP  
PROVISO  
16076

h  
Mol  
Cyl

<sup>2</sup>Las posibles diferencias se debe al redondeo de milésimas



1303



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca  
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

ANEXO IV

TABACO TIPO CRIOLLO SALTEÑO

CLASE	IMPORTE QUE ABONARÁ EL FET A RECIBIR POR EL PRODUCTOR DE TABACO - Pesos por kilogramo- (\$/kg) <sup>3</sup>	ESCALA PORCENTUAL (%)
C1L	2,394	100
C1F	2,274	95
B1L	2,274	95
B1F	2,154	90
X2	1,795	75
C3	1,676	70
B3	1,436	60
T2	1,556	65
N4X	0,957	40
N4B	0,718	30

URUGUAY
PROYECTO
16076

MOP

<sup>3</sup> Las posibles diferencias se debe al redondeo de milésimas



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca  
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

1303



ANEXO V

TABACO TIPO CRIOLLO CORRENTINO

CLASE	IMPORTE QUE ABONARÁ EL FET A RECIBIR POR EL PRODUCTOR DE TABACO - Pesos por kilogramo - (\$/kg) <sup>4</sup>	ESCALA PORCENTUAL (%)
C1	1,541	100
C2	1,371	89
C3	1,171	76
X1	1,263	82
X2	0,955	62
T	0,986	64
N	0,632	41

16076

*Handwritten signature*  
 Las posibles diferencias se debe al redondeo de milésimas  
*Handwritten signature*



1303



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca  
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

ANEXO VI

TABACO TIPO CRIOLLO MISIONERO

CLASE	IMPORTE QUE ABONARÁ EL FET A RECIBIR POR EL PRODUCTOR DE TABACO - Pesos por kilogramo - (\$/kg.) <sup>5</sup>	ESCALA PORCENTUAL (%)
C1	1,471	100
C2	1,177	80
B1	1,324	90
B2	1,103	75
T1	0,882	60
X1	0,735	50
N4	0,368	25
N5	0,221	15

MAGYP  
 PROYECTO  
 16076

4  
 NCS  
 [Handwritten signature]  
 [Handwritten signature]

<sup>5</sup> Las posibles diferencias se debe al redondeo de milésimas



1303



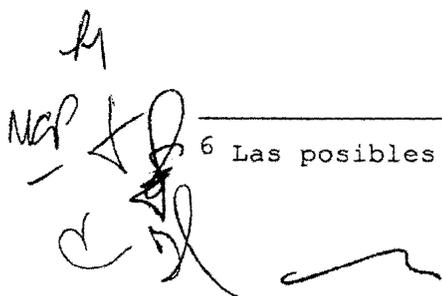
Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca  
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

ANEXO VII

TABACO TIPO CRIOLLO CHAQUEÑO

CLASE	IMPORTE QUE ABONARÁ EL FET A RECIBIR POR EL PRODUCTOR DE TABACO - Pesos por kilogramo - (\$/kg) <sup>6</sup>	ESCALA PORCENTUAL (%)
CH1	1,647	100
CH2	1,465	89
CH3	1,235	75
ND	0,675	41

1	MAGYP
	PRODUCTO
	2012-16


  
<sup>6</sup> Las posibles diferencias se debe al redondeo de milésimas